

dentro del marco de los servicios de asesoramiento, se realicen seminarios interregionales sobre la experiencia adquirida por el sistema de las Naciones Unidas en los programas de desarrollo rural integrado, que incluyan la sustitución de cultivos ilegales en las zonas afectadas, incluida la región andina;

8. *Encomia* al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas por la fructífera labor que ha realizado como uno de los principales órganos del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de cooperación técnica en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, y lo alienta a que continúe ejecutando sus actividades, asignando atención particular a las solicitudes de los países en desarrollo cuando éstos así lo pidan;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que sigan prestando e incrementen tanto su apoyo político como sus contribuciones financieras al Fondo, y alienta a su Director Ejecutivo a seguir reforzando las actividades del Fondo en forma sistemática y sostenida a los países y regiones afectados para permitirles combatir, en forma efectiva, todos los aspectos del problema;

10. *Hace suya* la resolución 1987/32, de 26 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social;

11. *Pide* al Secretario General que aliente al Departamento de Información Pública de la Secretaría a que incluya en sus publicaciones información destinada a prevenir, especialmente entre los jóvenes, el uso de estupefacientes;

12. *Exhorta* a los gobiernos de los países que se ven afectados por el problema del consumo ilícito de drogas y, en particular, a los más gravemente afectados, a que, como parte de su estrategia nacional, tomen las medidas necesarias para reducir en forma significativa la demanda ilícita de drogas y sustancias sicotrópicas con el objeto de crear en la sociedad un respeto profundo por su propia salud, aptitud física y bienestar, y a que faciliten información apropiada y asesoramiento adecuado a todos los sectores de sus comunidades con respecto al uso indebido de drogas, sus efectos nocivos y las formas de promover una acción comunitaria adecuada;

13. *Pide* al Secretario General que procure el apoyo adecuado para reforzar la División de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que incluya la relocalización, dentro de los recursos existentes;

14. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y decida incluir en su programa provisional el tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas".

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/114. El respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva y su contribución al desarrollo económico y social de los Estados Miembros

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/132, de 4 de diciembre de 1986, en que expresó la convicción de que el pleno goce de toda persona del derecho a la propiedad, individual y colectivamente, establecido en el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos², era de particular importancia para el goce general de otros derechos humanos fundamentales y contribuía a asegurar los objetivos de

desarrollo económico y social consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando además la resolución 1987/17, de 10 de marzo de 1987, de la Comisión de Derechos Humanos²⁶, en que la Comisión exhortó a los Estados a que, de conformidad con sus respectivos sistemas constitucionales y con la Declaración Universal de Derechos Humanos, establecieran, cuando no lo hubieran hecho, disposiciones constitucionales y jurídicas adecuadas para proteger el derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva y el derecho a no ser privado arbitrariamente de su propiedad,

1. *Recuerda* que en su resolución 41/132 pidió al Secretario General que preparara un informe para presentarlo en su cuadragésimo tercer período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, los organismos especializados y otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y dentro de los recursos existentes, sobre:

a) La relación entre el pleno disfrute por todas las personas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva, reconocido en el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el desarrollo económico y social de los Estados Miembros;

b) El papel del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva, estatuido en el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, para asegurar la plena y libre participación de las personas en los sistemas económico y social de los Estados;

2. *Toma nota* del informe oral preliminar sobre esta cuestión presentado por el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos¹²⁸;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, sobre la base de su experiencia nacional, y a los organismos especializados y otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, para que respondan en la forma más constructiva y concreta posible a la invitación que les ha extendido en su resolución 41/132 a fin de que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el tema de su informe;

4. *Pide una vez más* al Secretario General que le presente sus conclusiones en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

5. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/115. La repercusión de la propiedad en el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos², la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social¹⁴ y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo¹²⁹, que asignan a la propiedad un papel en el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

¹²⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Tercera Comisión, 36a. sesión, y corrección.

¹²⁹ Resolución 41/128, anexo.